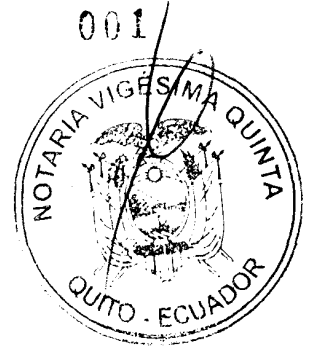




NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 000867

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

AUTOMARKETNET S.A..

6

OTORGADA POR: PREMIUMLATINO S.A. Y ANDRÉS MARCELO

7

TERÁN EGUEZ

8

CUANTÍA: USD \$ 20.000,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

MABS

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

26

la República del Ecuador el día de hoy lunes ocho (08) de marzo del año

27

dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo

28

Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente

1 escritura, la compañía ¹PREMIUMLATINO S.A., debidamente
2 representada por su Presidente Ejecutivo y Representante Legal, señor
3 Ingeniero Juan Fernando Serrano Sánchez, según consta del
4 nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, el señor
5 ²Andrés Marcelo Terán Egüez, por sus propios y personales derechos.-
6 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 de estado civil casado y soltero, en su orden, domiciliados en esta ciudad
8 de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho
9 se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
10 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
11 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de
13 Constitución de la Compañía AUTOMARKETNET S.A., al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de
16 compañía los señores: a) La compañía PREMIUMLATINO S.A., sociedad
17 ecuatoriana domiciliada en Quito, debidamente representada por su
18 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Ingeniero Juan Fernando
19 Serrano Sánchez, según consta del nombramiento que se adjunta, de
20 estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliado en Quito.- b) El Señor ³Andrés Marcelo Terán Egüez, de
22 estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
23 profesión empleado privado.- Todos hábiles en derecho para contratar y
24 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los
25 comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo
26 hacen, una compañía cuyo estatuto se expresa a continuación:
27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.-** Uno.Uno.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1 DENOMINACION: La denominación de la compañía AUTOMARKETNET
 2 S.A. la misma que realizará todas sus actividades bajo esta
 3 denominación, y se regirá por las leyes del país, especialmente por la Ley
 4 de Compañías y el presente Estatuto.- Uno.Dos.- NACIONALIDAD: La
 5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las leyes
 6 ecuatorianas.- Uno.Tres.- DOMICILIO: La Compañía fija su domicilio
 7 principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y
 8 agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella cuando así lo
 9 resolviere la Junta General de Socios.- Uno.Cuatro.- DURACION: .- El
 10 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
 11 la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
 12 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
 13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
 14 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto
 15 social, el prestar un servicio de coordinación de la actividad de procura de
 16 repuestos, piezas y partes automotrices, mediante la intermediación
 17 electrónica, a través de un sistema instalado en un Portal de Internet. La
 18 compañía también podrá dedicarse a la compra y venta de bienes
 19 muebles, y proveer servicios de consultoría.- Para el cumplimiento de su
 20 objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,
 21 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
 22 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
 23 No podrá realizar actividad alguna regulada por la Ley de Instituciones
 24 Financieras, ni celebrará contratos de arrendamiento mercantil o leasing.
 25 Podrá así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento
 26 propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias,
 27 derechos y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su
 28 objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones industriales,

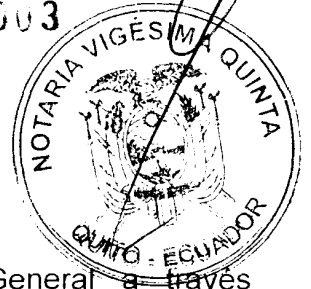
1 comerciales, y productivas en general, que se relacionen directa,
2 indirectamente, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto
3 social.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital suscrito se
4 lo establece en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.000,00), dividido en veinte mil
6 (20.000) acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
7 1,00) cada una.- Las acciones podrán ser emitidas en certificados que
8 contengan una o más acciones que serán firmadas por el Presidente o el
9 Gerente General. Los aportes de capital de cada uno de los socios se efectúan
10 con dineros propios de cada uno y declaran la licitud del origen de dichos
11 fondos.- El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
12 sujeción a la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por resolución validamente
13 adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación de la
14 Superintendencia de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y
15 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
16 Socios, y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-
17 ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el
18 órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda
19 acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y
20 este Estatuto requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de un
21 número de socios que represente, por lo menos, el SESENTA por ciento (60%)
22 del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número
23 de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las
24 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
25 la reunión, cada acción pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta
26 General se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.-
28 La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Presidente, o Vicepresidente o por el Gerente General a través
2 convocatoria hecha en la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos
4 ocho días de anticipación al día en que se llevara a cabo la junta. Además
5 de la publicación de la convocatoria en prensa, será formalidad necesaria
6 para la validez de la Junta General, que los socios sean notificados de la
7 convocatoria mediante correo electrónico a ser enviado a la dirección de
8 correo que cada socio hubiese suministrado, por escrito, a la compañía.
9 Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del
10 primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias
11 previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de
12 la Compañía, salvo el caso de que se trate de junta universal, la cual se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
17 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ✓
18 ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
19 GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y
20 deberes específicos: A) Designar y remover al Presidente, al
21 Vicepresidente y al Gerente General; B) Autorizar la apertura de
22 sucursales, agencias y oficinas dentro del territorio nacional y en el
23 extranjero; C) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del
24 Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la
25 Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; D) Decidir sobre la
26 fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; ✓
27 E) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; F) Decidir sobre el
28 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; ✓ G)

1 Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la
2 disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; I)
3 Designar liquidadores y fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos
4 que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad; K)
5 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, así
6 como también para la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía,
7 la constitución de hipoteca sobre bienes inmuebles de la compañía, la
8 constitución de garantías prendarias sobre bienes de la compañía y la
9 contratación de préstamos por un valor superior a Veinte mil Dólares de
10 los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00); L) Establecer
11 anualmente los montos máximos hasta los cuales podrá contratar el
12 Gerente General sin necesidad de la autorización de la Junta General; y,
13 M) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en
14 el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y
15 aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.-
16 ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta
17 General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual podrá
18 ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no
19 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta
20 que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
21 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio
22 de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los
23 que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A) Convocar a
24 sesión de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto; B) Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones y
26 certificados provisionales; C) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 falta, ausencia o impedimento legal; D) Presidir las reuniones de junta
28 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



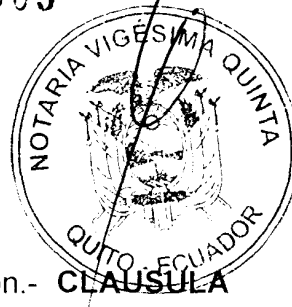
1 respectivas; y, E) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del
2 Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.-
3 ARTICULO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Será elegido por la
4 Junta General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual
5 podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta
6 no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada
7 hasta que se lo ratifique ó reemplace, y en este último caso hasta que el
8 nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá
9 ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones,
10 además de los que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A)
11 Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento legal;
12 B) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de la
13 sociedad así como las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO
14 DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Ejercerá la representación legal
15 judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General
16 en períodos de cinco años, luego de lo cual podrá ser reelegido. Si
17 transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo
18 nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo
19 ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
20 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio
21 de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que
22 le imponga la Junta General serán los siguientes: A) Controlar y decidir en
23 todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y
24 ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; C)
25 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de
26 obligaciones de la Compañía; D) Actuar como Secretario en las Juntas
27 Generales de Socios y suscribir las respectivas actas; E) Presentar a la
28 Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico,

1 un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado
2 de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar
3 su remuneración; G) Comparecer en todo acto o contrato que signifique
4 contratación de créditos para la Compañía, con las limitaciones
5 establecidas en el literal K del artículo Séptimo de estos Estatutos; H)
6 Comparecer en los contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e
7 inmuebles de propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos
8 beneficien a la misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de
9 cuentas corrientes o ahorros a nombre de la Compañía o realizar
10 inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros,
11 pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o
12 retiro de dinero.- En general tendrá amplias facultades para administrar la
13 Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta
14 General y en las Leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento
15 o ausencia será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO
16 PRIMERO.- BENEFICIOS.- Para el destino de los beneficios sociales se
17 estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente
18 fijar cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la
19 reserva legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION.- La
20 Junta General elegirá un comisario principal y un suplente por el periodo
21 de un (1) año, que ejercerán sus funciones según la ley.- ARTICULO
22 DECIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por resolución
23 valida de la Junta General de socios o por que se configurare cualquiera
24 de las causales previstas en la Ley de Compañías, la empresa tuviera que
25 disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como
26 liquidador por parte de la sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de
27 impedimento, ausencia o por decisión de la Junta General, por el
28 Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



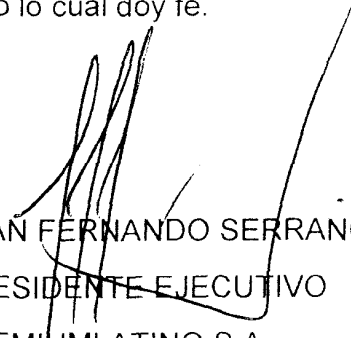
1 conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- **CLAUSULA**

2 **TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-**

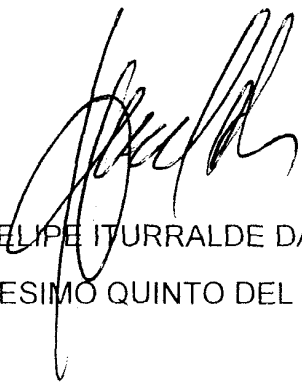
Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
Premiumlatino S.A. ①	\$19,800 ✓	\$4,950 ✓	\$14,850 ✓	19,800 ✓
Andrés Terán E ②	\$200 ✓	\$50 ✓	\$150 ✓	200 ✓
TOTALES:	\$20,000 ✓	\$5,000 ✓	\$15,000 ✓	20,000 ✓

3 El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece
4 del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital
5 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como
6 documento habilitante. El saldo insoluto del capital será pagado en un
7 plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de constitución de la
8 compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se faculta al Doctor Francisco Correa
9 Monge para que una vez concluido el proceso de constitución de la
10 compañía convoque a la primera junta general en la que se designarán al
11 Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General.- **CLAUSULA**
12 **FINAL.-** En todo lo no previsto por el presente Estatuto y contrato de
13 constitución de compañía se someterán a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas
15 supletorias de carácter general que fueren pertinentes.- Usted Señor
16 Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
17 validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor Francisco Correa Monge,
18 Abogado con matrícula profesional signada con el número dos mil
19 quinientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta
21 inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los

1 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
2 compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
3 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fe.

5 
6
7
8 JUAN FERNANDO SERRANO SÁNCHEZ
9 PRESIDENTE EJECUTIVO
10 PREMIUMLATINO S.A.
11 C.C. 170525571-7

12
13 
14
15 ANDRÉS MARCELO TERÁN EGUEZ
16 C.C. 171290840-7

17 
18
19
20 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
21 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

ECUATORIANA***** V33331222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE

ANDRES TERAN PARRAL
MARIA ROSA EGUEZ ILLESCAS

QUITO 07/08/2003

07/08/2018 REN 2055434

PULGAR DERECHO

006

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No 1712908407

TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS /PARAGUAY/

LUGAR DE NACIMIENTO 24 FEBRERO 1988

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2-0391 00391 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

139-0178 1712908407

NÚMERO CEDULA

TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 05 MAR 2010

DR FELIPE ITURRAL DE ZAVALOS
NOTARIO



EQUATORIANA***** V4444V444E
CASADO MERCEDES ELENA CHAMACHO ARTETA
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
GALO SERRANO
IRMA SANCHEZ
QUITO 08/08/2002
08/08/2014

REN 0102199
PCH



(1)

Ciudadania 170525571-7
SERRANO SANCHEZ JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 OCTUBRE 1960
014-1 0287 10954 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

116-0040 1705255717
NÚMERO CÉDULA
SERRANO SANCHEZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

Felipe Iturza de Avalos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 05 MAR 2010

DR FELIPE ITURZA DE AVALOS
NOTARIO



Quito, 25 de noviembre de 2008

Señor Ingeniero
JUAN FERNANDO SERRANO SÁNCHEZ ✓
Ciudad.-

007



De mi consideración:

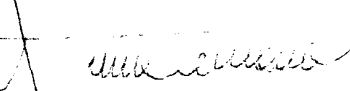
Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **PREMIUMLATINO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el periodo estatutario de dos (2) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 35 del Estatuto Social.

Tal como lo dispone el artículo 34 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo será quien le subroga en su cargo.

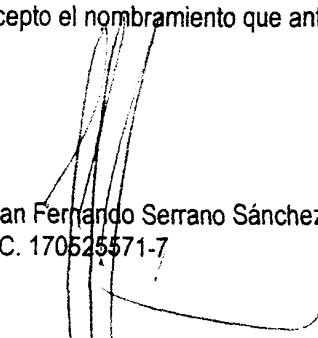
PREMIUMLATINO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 9 de marzo de 2001 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de abril del 2001. Posteriormente la compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada el 3 de marzo del 2006 ante el Notario Octavo Interino del cantón Quito, Dr. Jaime Espinoza e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de febrero del 2007.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,


Dr. Pablo Cevallos Fonseca
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

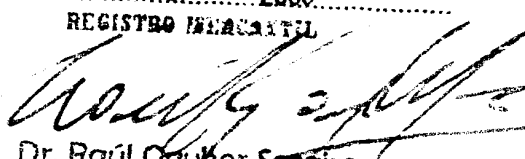
Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 25 de noviembre de 2008


Juan Fernando Serrano Sánchez
C.C. 170525571-7

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **757** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **23 ENE. 2009**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 08 MAR 2010

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION

008



Número Operación **CIC101000003943**

Hemos recibido de

Nombre

PREMIUMLATINO S.A. (1)

TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO (2)

Aporte

4,950.00

50.00

Total

5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AUTOMARKETNET SA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Enero 7, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN MENDOZA JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2010 3:37:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUTOMARKETNET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA
COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a
nueve de marzo del dos mil diez.

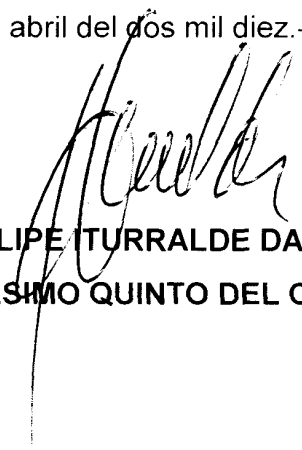


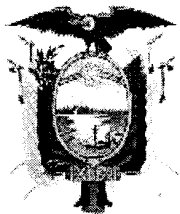
[Signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001194 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 25 de Marzo del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía AUTOMARKETNET S.A., otorgada el 08 de Marzo del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de abril del dos mil diez.-

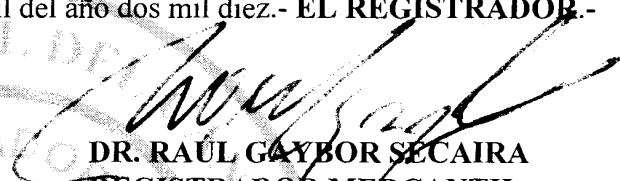

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de marzo de 2.010, bajo el número **1279** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUTOMARKETNET S.A.**", otorgada el ocho de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015713**.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

012389

Quito,

- 7 JUN 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMARKETNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL